



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Yairsinio David García Ortiz, presidente por ministerio de ley, Reyes Rodríguez Mondragón e Irene Maldonado Cavazos, secretaria general de acuerdos como magistrada en funciones. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos en funciones, Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente por ministerio de ley dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del pleno dos proyectos de acuerdo, uno a cargo de su ponencia y uno a cargo de la ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, respecto de los siguientes medios de impugnación:

SM-JDC-281/2015
(Acuerdo plenario de cumplimiento)

PRIMERO. Agréguese a los autos los originales de la documentación mencionada en numeral II de este acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario dictado el veinticuatro de marzo de esta anualidad.

TERCERO. Archívese el expediente como asunto concluido.

SM-AG-12/2015
(Acuerdo plenario de devolución de demanda)

PRIMERO. Mediante oficio de diecinueve de abril del año en curso dictado por la magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro se remitió a esta Sala el expediente TEEQ-CA-30/2015.

El partido actor interpuso recurso de apelación local contra el Acuerdo de fecha nueve de abril del presente año, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dio cumplimiento a la sentencia de esta Sala Regional en el expediente SM-JDC-287/2015 y acumulados.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 párrafo 1 inciso d) la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los medios de impugnación federales poseen un carácter extraordinario a los cuales cabe acceder usualmente una vez agotadas las instancias locales ordinarias pues, de lo contrario, el juicio será improcedente, salvo que se justifique su conocimiento directo o *per*

saltum.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que el actor no acude ante esta instancia *per saltum*, sino que expresamente acudió al Tribunal local a intentar agotar la vía procesal prevista por el artículo 72 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro.

De tal suerte, no es suficiente la manifestación de la presidenta del Tribunal Electoral local, sobre la necesidad de remitir el medio de impugnación local, toda vez que no se actualiza su conocimiento por esta instancia federal ya que el promovente decidió interponerlo ante dicha autoridad estatal y no se advierte que se haya desistido del medio de defensa ordinario, aunado a que la presidenta del Tribunal local no manifiesta razón alguna que obstaculice la procedencia del recurso de apelación entablado o que incida en su competencia para conocerlo.

Así las cosas, no corresponde a esta Sala Regional conocer del presente asunto, toda vez que se trata de un recurso de apelación interpuesto en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ya que es el Tribunal Electoral de dicha entidad quien debe atender el medio de impugnación ordinario presentado por el actor, de conformidad con los artículos 14 fracción II y 73 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro.

Lo procedente es devolver las constancias que integran el presente Asunto General al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para que analice los requisitos de procedibilidad y, en su caso, resuelva el fondo del asunto de conformidad con lo previsto por las disposiciones que rigen su actuación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que realice las diligencias pertinentes para el cumplimiento del acuerdo primero.

Previa deliberación, se aprobó por unanimidad de votos los referidos proyectos de acuerdo.

Una vez desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, se declaró concluida a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 35, párrafo segundo, 39, fracciones I, X y XVIII, y 40, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente por ministerio de ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

3

Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos en funciones,
quien autoriza y da fe.


MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

AZALIA MA. TERESA LUJANO DÍAZ